



UAE- Unidad de Proyección Normativa y  
Estudios de Regulación Financiera - URF



---

## **Informe de evaluación y seguimiento**

**Aplicación Política de Mejora  
Normativa - MIPG**

---

	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código:</b>	CE-FT-004
		<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha:</b>	11-11-2021

## CONTENIDO

1.	Introducción.....	2
2.	Objetivo.....	2
3.	Alcance .....	2
4.	Criterios de evaluación.....	2
4.1.	Marco normativo .....	2
4.2.	Otros requisitos institucionales.....	3
5.	Metodología de evaluación .....	3
6.	Evaluación realizada – Política de Mejora Normativa MIPG .....	3
6.1.	Ciclo de Gobernanza Regulatoria .....	5
7.	Gestión del riesgo .....	19
8.	Aspectos positivos, observaciones y oportunidades de mejora .....	19
8.1.	Aspectos positivos.....	19
8.2.	Observaciones .....	19
8.3.	Oportunidades de mejora .....	19
9.	Conclusiones .....	19
10.	Elaboración del informe.....	20

	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código:</b>	CE-FT-004
		<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha:</b>	11-11-2021

## 1. Introducción

El Decreto 1658 de 2016, por medio del cual “se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) y se dictan otras disposiciones”, señaló en su artículo octavo:

**“ARTÍCULO 8. Colaboración Interinstitucional. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en virtud del principio de colaboración, prestará a la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), el soporte necesario para facilitar el ejercicio de sus funciones administrativas.”** (Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, se suscribió entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Unidad Administrativa Especial de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2016, el cual señaló en su Cláusula Primera:

**“OBJETO.** Cooperación entre EL MINISTERIO y la URF, para el apoyo en la gestión administrativa de la URF.

**PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Para la ejecución presente Convenio **EL MINISTERIO prestará apoyo** en la gestión administrativa de la URF, que incluye entre otros aspectos, el apoyo **en temas** de recursos humanos, gestión documental, comunicaciones, tecnológicos, logísticos, de planeación y **control interno**, al igual que el uso, goce y disfrute de un área construida de 260 mts cuadrados, situados en un espacio del inmueble ubicado en la carrera 8 No. 6C-38, Edificio San Agustín Bogotá D.C. (...)” (Negrilla fuera de texto)

En consecuencia, la Oficina de Control Interno del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, prestó apoyo al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría 2022, fijado por la Unidad Administrativa Especial de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera –URF, y desarrolló la auditoría a la aplicación de la Política de Mejora Normativa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

## 2. Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la Política de Mejora Normativa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en la aplicación e implementación del ciclo de gobernanza regulatoria por parte de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF.

## 3. Alcance

Analizar y Verificar la aplicación e implementación del ciclo de gobernanza regulatoria en la agenda normativa y los proyectos normativos tramitados en el año 2021, por parte de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF.

## 4. Criterios de evaluación

### 4.1. Marco normativo

- **Decreto 4172 de 2011**, por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) y se determinan sus objetivos y estructura
- **Decreto 1957 de 2013**, por el cual se establece la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) y se dictan otras disposiciones

	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código:</b>	CE-FT-004
		<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha:</b>	11-11-2021

- **Decreto 1068 de 2015**, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
- **Decreto 1658 de 2016**, Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) y se dictan otras disposiciones.
- **Política de Mejora Normativa – MIPG**, versión 1. diciembre 2019.

#### 4.2. Otros requisitos institucionales

- Agenda Normativa 2021 Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF).
- Documentos Proceso Proyectos Normativos.
- Bases de Datos
- Sharepoint
- Publicaciones Pagina Web de la de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF.

#### 5. Metodología de evaluación

Para validar la aplicación e implementación del ciclo de gobernanza regulatoria fijado en la Política de Mejora Normativa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, se aplicaron las *pruebas de consulta, observación e inspección* a la agenda regulatoria y a los proyectos normativos elaborados en el año 2021, de conformidad con lo establecido en la Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas, expedida por la Departamento Administrativo de la Función Pública.

#### 6. Evaluación realizada – Política de Mejora Normativa MIPG

El Informe Preliminar producto de la presente auditoria fue remitido mediante correo electrónico el 2 de mayo de 2022, a las Subdirecciones de Desarrollo de Mercados y Regulación Prudencial, quienes el 5 de mayo del mismo año, manifestaron mediante correo electrónico, su conformidad con el informe y realizaron correcciones de forma al mismo.

El Departamento Administrativo de Función Pública expidió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, con el cual busca fortalecer la eficiencia de la gestión de las entidades públicas del Estado Colombiano, a través de la implementación de 7 dimensiones, las cuales funcionan de manera articulada e intercomunicada. Cada una agrupa las políticas de gestión y desempeño institucional necearías para su correcta aplicación.

El Marco General del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en su versión 4 expedida por el Departamento Administrativo de Función Pública en marzo de 2021, señaló:

*“MIPG contempla políticas como la racionalización de trámites, el fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos, la gestión documental, la mejora normativa, el gobierno y la seguridad digital y el servicio al ciudadano, que buscan dotar a las entidades de capacidad institucional para facilitarles su relacionamiento con los colombianos y evitarles cargas administrativas y legales para avanzar en proyectos emprendedores que busquen generar empleo, creación de empresas, incremento de la productividad; de mejorar la percepción del Estado como un facilitador, que ayuda a generar empleo y riqueza y, no un obstáculo.”*

	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código:</b>	CE-FT-004
		<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha:</b>	11-11-2021

Con base en lo anterior, y de conformidad con la naturaleza jurídica<sup>1</sup> de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, según la cual esta entidad corresponde a una **Unidad Administrativa** Especial, como un organismo **del orden nacional**, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente; cuyo objeto está orientado dentro del marco de política fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sin perjuicio de las atribuciones de la Junta Directiva del Banco de la República, **para la preparación de la normatividad en el ejercicio de la facultad de reglamentación en materia cambiaria, monetaria y crediticia, y de las competencias de las regulaciones e intervención en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público, para su posterior expedición por el Gobierno Nacional.**

Se evidenció que la Política de Mejora Normativa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, es aplicable a la mencionada Unidad – URF, dado que esta es responsable de preparar la normatividad de su competencia para posterior trámite y expedición a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es así como, mediante el Sistema de Gestión Institucional de la Unidad, se implementó la Política:

Dimensión MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Proceso “Líder técnico”
<b>Gestión con Valores para Resultados</b>	Ventanilla hacia adentro:	
	Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos	Direccionamiento y Planeación (Repensar la Entidad para su fortalecimiento y trabajar por procesos)
		Adquisición de bienes y servicios (Gestionar recursos físicos y servicios internos y gestión ambiental).
	Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público	Gestión Financiera
	Gobierno Digital: TIC para el Estado	Gestión de la Información
	Seguridad Digital	Gestión de la Información
	Defensa Jurídica	SJGI
	Mejora Normativa	Proyectos normativos
	Gestión de la información estadística	Estudios económicos y jurídicos y proyectos normativos
	Ventanilla hacia afuera:	
	Servicio al ciudadano	Gestión de la información
	Racionalización de Trámites	No aplica la política para la Entidad
	Participación Ciudadana en la Gestión Pública	Direccionamiento y Planeación
	Gobierno Digital: TIC para la sociedad	Gestión de la Información

De lo anterior se colige que, la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, desarrolla e implementa la Política de Mejora Normativa, mediante el Proceso de Proyectos Normativos, líder técnico para tal fin.

<sup>1</sup> Decreto 4172 de 2011, Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) y se determinan sus objetivos y estructura.

	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código:</b>	CE-FT-004
		<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha:</b>	11-11-2021

En consecuencia, se verificó el modelo de Operación de procesos de la Unidad - URF, de lo cual se evidenció que de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6, del Decreto 1658 de 2016<sup>2</sup>, los responsables de aplicar el proceso, son las Subdirecciones de Desarrollo de Mercados y Subdirección de Regulación Prudencial, en consecuencia, se aplicaron las pruebas de auditoría a las mencionadas subdirecciones en aras de verificar la correcta implementación de la política auditada.

### 6.1. Ciclo de Gobernanza Regulatoria

El objetivo de la Política de Mejora Normativa – MIPG, está orientado a promover el uso de herramientas y buenas practicas regulatorias, a fin que las normas expedidas por la rama ejecutiva del poder público, en el orden nacional y territorial, contengan los parámetros de calidad técnica y jurídica, con resultados eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica y un marco regulatorio y reglamentario que facilite el emprendimiento, la competencia, la productividad, el desarrollo económico y el bienestar social<sup>3</sup>.

Dicha Política, se desarrollan a través del Ciclo de Gobernanza Regulatoria, mediante el cual permite a las entidades públicas realizar lectura completa de las fases, los responsables, herramientas e instituciones públicas que intervienen en el proceso de expedición de una nueva norma o de la modificación de una ya existente, es así como para el caso de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, se analizaron de manera independiente cada uno de las etapas del ciclo, así:



Fuente: Grafico elaborado por el auditor según información tomada de la Política de Mejora Normativa - MIPG.

<sup>2</sup> Decreto 1658 de 2016, Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup> Modelo Integrado de Planeación y Gestión – Política de Mejora Normativa, versión 1, diciembre de 2019.

	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código:</b>	CE-FT-004
		<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha:</b>	11-11-2021

### 6.1.1. Planeación – Agenda Regulatoria

La Agenda regulatoria, corresponde a la primera etapa del ciclo de gobernanza regulatoria y tiene como propósito identificar los asuntos o temas que merecen una posible intervención regulatoria, vinculando la participación de los sujetos regulados o interesados. Debe presentarse en el formato establecido por la Secretaría Jurídica de Presidencia, cumpliendo el siguiente cronograma:

*Figura 3. Cronograma de la Agenda Regulatoria para las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional*



Fuente: Grafico tomado de la Política de Mejora Normativa - MIPG.

Para verificar la aplicación de esta etapa, se implementó el procedimiento de auditoria de consulta e inspección, ante lo cual la Unidad - URF, manifestó que el responsable de diligenciar y remitir el formato de agenda regulatoria fijado por la Secretaría Jurídica de Presidencia, le corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público –MHCP, razón por la cual la Unidad, remite a dicha entidad los soportes correspondientes para la consolidación del citado formato.

Así las cosas, se consultó a la Unidad-URF el trámite que realiza para la remisión de la información al Ministerio, quien manifestó que por un lado las dos subdirecciones misionales (Desarrollo de Mercados y Regulación Prudencial), elaboran cada año de conformidad con el procedimiento “Elaboración de la Agenda Normativa”, un instrumento que lista y describe los proyectos normativos y estudios financieros y jurídicos a desarrollar por la Unidad en cada vigencia.

Se verificó el mencionado procedimiento, del cual se observó que la agenda regulatoria, cuenta con 4 puntos de control, que tienen como resultado verificar y aprobar las diferentes versiones de la Agenda, tales como: construcción de agenda para comentarios, recolección y análisis de observaciones realizadas en su publicación y agenda definitiva. Del mismo modo se evidenció, respecto de la publicación para comentarios a los entes regulados y/o interesados de este instrumento, que se tienen previsto dos momentos: para la versión preliminar en el mes de octubre y la versión final en diciembre de cada año. Estas publicaciones se realizan de manera concomitante con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de su página web y la de la Unidad.

Por otro lado, la Unidad – URF, manifestó que cuenta con un procedimiento denominado “Seguimiento a la Agenda Normativa”, el cual tiene por objeto monitorear el cumplimiento de la agenda normativa vigente y realizar los ajustes que se consideren necesarios y sean aprobados por el Consejo Directivo de la Unidad. Este seguimiento se realiza de manera trimestral, para la vigencia 2021, se realizaron los seguimientos en los meses de marzo, junio, septiembre y en el último trimestre se adelantó la planeación para la vigencia 2022.

	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código:</b>	CE-FT-004
		<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha:</b>	11-11-2021

Ahora bien, con el propósito de verificar las fechas y documentos remitidos al MHCP para la vigencia 2021, se solicitó a la Unidad – URF, los soportes de remisión de la Agenda Regulatoria Preliminar publicada para comentarios en el mes de octubre de 2021.

En atención a esta solicitud la Unidad – URF, remitió el pantallazo en el que se evidenció que el 30 de octubre de 2020, se publicó en la página web de la Unidad, la agenda regulatoria, ante la cual se presentaron 113 observaciones, que fueron analizadas y aproximadamente 36 fueron acogidas, esto de conformidad con lo evidenciado en la matriz de comentarios remitida por la citada entidad.

Respecto de la Agenda Regulatoria definitiva, se solicitó el soporte de remisión a la Unidad – URF, el cual se cotejó con la información publicada en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el 31 de diciembre de 2020, en el formato definido por la Secretaría Jurídica de Presidencia, en la cual se incluyeron los siguientes proyectos normativos correspondientes a la Unidad, así:

Nº	Nombre del proyecto normativo	Dependencia técnica	Nombre del responsable técnico	Cargo del responsable técnico	Entidades participantes en el diseño
40	Seguros Asociados a Créditos Hipotecarios	URF	Camilo Hernández López	Subdirector Regulación Prudencial	Consejo Directivo URF
41	Grandes Exposiciones	URF	Camilo Hernández López	Subdirector Regulación Prudencial	Consejo Directivo URF
42	Régimen de reservas técnicas	URF	Camilo Hernández López	Subdirector Regulación Prudencial	Consejo Directivo URF
43	Normas sobre patrimonio técnico de los administradores de recursos de terceros	URF	Camilo Hernández López	Subdirector Regulación Prudencial	Consejo Directivo URF
44	NIIF 17	URF	Camilo Hernández López	Subdirector Regulación Prudencial	Consejo Directivo URF
45	Open banking e identidad digital	URF	Ana Maria Prieto	Subdirectora de Desarrollo de Mercados	Consejo Directivo URF

Por su parte la Unidad - URF, en la Agenda Regulatoria publicó los siguientes proyectos normativos:

Política Pública 2020-2025	Proyectos Normativos publicados en la Agenda Regulatoria	Subdirección Responsable
Promover Transformación eficiente del ahorro y la intervención	SACH - Seguros Asociados a Créditos Hipotecarios	Regulación Prudencial
	Bolsa Mercantil de Colombia – BMC	Desarrollo de mercados
Fomentar la inclusión financiera	Institucionalidad inclusión y educación financiera	Desarrollo de Mercados

	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código:</b>	CE-FT-004
		<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha:</b>	11-11-2021

Política Pública 2020-2025	Proyectos Normativos publicados en la Agenda Regulatoria	Subdirección Responsable
Consolidar la seguridad y la estabilidad financiera	Administración de activos de terceros	Regulación Prudencial
	NIIF 17	Regulación Prudencial
	Reservas Técnicas de aseguradoras	Regulación Prudencial
	Grandes Exposiciones	Regulación Prudencial
Impulsar el acceso al sistema de pagos	Open Banking y portabilidad	Desarrollo de mercados

Al cotejar la información, se evidenció que la Unidad – URF, publicó en la agenda regulatoria 2 proyectos normativos adicionales a los reportados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se consultó esta situación con el área auditada quien manifestó:

Proyectos Normativos / Subdirección Responsable	Respuesta URF	Observaciones OCI
Bolsa Mercantil de Colombia – BMC / Subdirección de Desarrollo de Mercados	<p>Dado el análisis que se realizó a este proyecto normativo en el año 2020, la Junta Directiva determinó que no se incluyera en la Agenda Normativa a publicar por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el mes de enero, pero si por parte de la Unidad- URF, en su página web.</p> <p>No obstante, lo anterior y según el resultado obtenido del estudio realizado, se incluyó posteriormente en los seguimientos a la agenda regulatoria en el mes de diciembre de 2021 para iniciar su correspondiente trámite.</p>	<p>De conformidad con lo manifestado por la Unidad - URF, se <b>evidenció</b> que la diferencia entre la agenda regulatoria publicada por esta entidad y la del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se debió a razones administrativas aprobadas por el Consejo Directivo, no obstante, se observó que esta situación puede generar confusión a los regulados y/o interesados.</p> <p>Por otro lado, es preciso señalar que la Política determina la agenda regulatoria como una herramienta de planeación normativa cuyo objeto es indicar los proyectos de actos administrativos que <b><u>se pretenden expedir el siguiente año para conocimiento y participación de los sujetos regulados.</u></b></p> <p>Del mismo, modo la Circular Interna No. 023 del 25 de septiembre de 2020, manifestó:</p> <p>“Elaboración agenda regulatoria para cada año. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.20. del Decreto 1081 de 2015 los ministerios deben publicar en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de su sitio web, y en cualquier otro medio del que dispongan para tal efecto, a más tardar el 31 de octubre de cada año, un proyecto de Agenda Regulatoria con la lista de regulaciones, que <b><u>previsiblemente</u></b>, deban expedirse en el año siguiente.”</p> <p>Con base en lo anterior, es claro que la agenda regulatoria enlista los proyectos normativos que pueden finalizar o no con la expedición de una norma. Esto con el fin de dar a conocer los posibles proyectos a la ciudadanía y/o regulados y facilitar así su participación.</p> <p>De manera que es importante que, si bien se va a publicar por dos medios la citada agenda, estas sean unificadas en su contenido para que no induzcan a error a los interesados.</p> <p>Con base en lo anterior, se <b>recomienda</b> a la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, previo a la publicación de la agenda regulatoria final en su página web, actualizarla de acuerdo a lo definido por el Consejo Directivo, con el fin de que exista unificación de criterios con la publicada y remitida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
Institucionalidad inclusión y educación financiera / Subdirección de Desarrollo de Mercados	<p>Este proyecto normativo era un proyecto transversal que vinculaba al Departamento Administrativo de Función Pública y Presidencia, las cuales fueron quienes finalmente lideraron este proyecto por lo que se retiró de la agenda normativa de la URF.</p>	<p>Con base en lo anterior, es claro que la agenda regulatoria enlista los proyectos normativos que pueden finalizar o no con la expedición de una norma. Esto con el fin de dar a conocer los posibles proyectos a la ciudadanía y/o regulados y facilitar así su participación.</p> <p>De manera que es importante que, si bien se va a publicar por dos medios la citada agenda, estas sean unificadas en su contenido para que no induzcan a error a los interesados.</p> <p>Con base en lo anterior, se <b>recomienda</b> a la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, previo a la publicación de la agenda regulatoria final en su página web, actualizarla de acuerdo a lo definido por el Consejo Directivo, con el fin de que exista unificación de criterios con la publicada y remitida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>

	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código:</b>	CE-FT-004
		<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha:</b>	11-11-2021

Del mismo modo se evidenció que, en el mes de marzo de 2021, se incluyó en los seguimientos de la agenda regulatoria el proyecto normativo denominado “Rentabilidad mínima del portafolio de cesantías de corto plazo” el cual fue tramitado por la Subdirección de Regulación Prudencial, al respecto la Unidad – URF, manifestó que la inclusión de este proyecto se dio como consecuencia de una de las necesidades generadas por el Covid-19, por lo que requirió tramitarse de manera ágil, realizándose su respectiva expedición normativa en el mismo año .

Finalmente, se solicitó a la Unidad – URF, que informara el estado de cada uno de los proyectos normativos incluidos en la agenda regulatoria y sus correspondientes seguimientos, de lo cual se evidenció que se surtieron los siguientes trámites:

Proyectos Normativos	Observaciones Unidad – URF Subdirecciones responsables	Observaciones OCI
SACH - Seguros Asociados a Créditos Hipotecarios	Se expidió el Decreto 1084 de 10 de septiembre de 2021.	Se analizó en el numeral 6.1.2. de este informe.
Bolsa Mercantil de Colombia - BMC	<p>Se expidió el Decreto 053 de 2022, que incluyó parcialmente la propuesta inicial evaluada en 2020, en lo correspondiente a la liquidación y compensación de las operaciones (artículo 2).</p> <p>Las consideraciones restantes se abordarán a través de las facultades de la Superintendencia Financiera de Colombia respecto del reglamento de operación de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC)</p>	<p>En entrevista realizada en la presente auditoría la Unidad – URF manifestó que, en la aplicación del Análisis de Proyectos Normativo de este proyecto evidenciaron dos alternativas de control a aplicar, de una parte, la expedición del Decreto 053 de 2022 y de otra la aprobación del reglamento de operación de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) que hace la Superintendencia Financiera de Colombia de acuerdo a sus facultades.</p> <p>Con base en lo anterior se observó que la Unidad-URF, en el ejercicio AIN, identificó e implementó a la problemática evidenciada en este proyecto, alternativa de solución adicionales a la expedición de una nueva norma.</p>
Institucionalidad inclusión y educación financiera	No estaba a cargo de la Unidad - URF, por lo que se eliminó de la Agenda Normativa de la Unidad.	N.A.
Administración de activos de terceros	Se expidió Decreto 175 del 3 febrero de 2022. Proyecto de decreto radicado en la secretaría jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 22 de septiembre de 2021 con comunicación de radicado URF-E-2021-000325.	La URF realizó el trámite de su competencia pero la expedición del decreto se realizó en el año 2022.
NIIF 17	<p>El Pd se aplazó hasta el segundo trimestre del año 2022 de acuerdo con lo aprobado en el CD del mes de septiembre de 2021.</p> <p>"En el marco del análisis de impacto de la implementación de la NIIF 17, se propuso realizar un segundo ejercicio cuantitativo de impacto, para refinar su medición y asegurarse de la adecuada comprensión de la norma. Durante el segundo semestre de este año se realizará este segundo ejercicio de impacto. Adicionalmente, este marco normativo requiere de la articulación con la DIAN, el Ministerio de Comercio y el Consejo Técnico de la Contaduría. "</p>	Se aplazó para el 2022

	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código:</b>	CE-FT-004
		<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha:</b>	11-11-2021

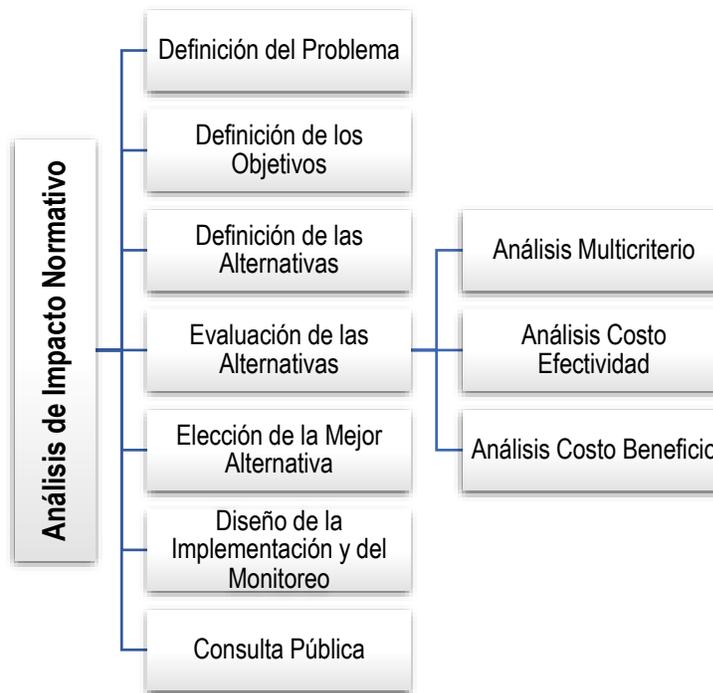
Proyectos Normativos	Observaciones Unidad – URF Subdirecciones responsables	Observaciones OCI
	Dado este nuevo ejercicio de impacto y las discusiones con estos actores se solicita modificar la fecha del entregable para el segundo trimestre de 2022.	
Reservas Técnicas de aseguradoras	<p>El Pd se aplazó hasta el primer trimestre del año 2022 de acuerdo con lo aprobado en la sesión del CD del mes de diciembre de 2021.</p> <p>En la sesión de noviembre del Consejo Directivo de la URF se aprobó para publicar a comentarios el proyecto de decreto sobre el régimen de reservas.</p> <p>Teniendo en cuenta la solicitud a las entidades de la cuantificación de impactos de la aplicación del proyecto normativo, se definió una ventana de tiempo para recibir comentarios hasta enero de 2022, por lo cual su expedición se daría en el primer trimestre de 2022.</p>	Se aplazó para el 2022
Grandes Exposiciones	En el mes de diciembre el Consejo Directivo aprobó su aplazamiento para el año 2022. Se evidencia soporte.	Se aplazó para el 2022
Rentabilidad mínima del portafolio de cesantías de corto plazo	Se tramitó y finalizó 270 de 11 de marzo de 2021.	Se analizó en el numeral 6.1.2. de este informe.
Open Banking y portabilidad	<p>Durante octubre de 2021 se publicó para comentarios del público el proyecto de decreto, en la página de la URF y del MHCP.</p> <p>Actualmente el PD está radicado en la secretaría general del MHCP para revisión.</p>	Se tramitó y radicó en el MHCP en octubre de 2021

Adicionalmente, a los proyectos normativos relacionados en la agenda regulatoria antes enunciados, se evidenció que, en el año 2021, se expidió el Decreto 151 el 10 de febrero, se consultó a la Unidad – URF, la razón por la cual dicho proyecto no se encontraba relacionado en la agenda regulatoria, a lo que se manifestó que este se incluyó en la agenda del año 2020, y en dicha vigencia se tramitó lo que le correspondía a la Unidad, no obstante, fue expedido hasta el año 2021. En el numeral 6.1.2. de este informe, fue analizado este proyecto normativo.

En conclusión, y con base en la información antes analizada se observó que la Unidad – URF, dispuso para la aplicación de esta etapa dos procedimientos: “Elaboración de Agenda Regulatoria” y “Seguimiento de Agenda Regulatoria”, con base en los cuales remitió y publicó en las fechas correspondientes los documentos propios de su competencia, información que consolidó y tramitó el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la publicación oficial de la agenda regulatoria 2021, del sector hacienda, en consecuencia la etapa de planeación del ciclo de gobernanza regulatoria para la vigencia 2021, ejecutada por la Unidad - URF fue efectiva, no obstante y de acuerdo a lo evidenciado en los procedimientos de auditora que se aplicaron, se evidenciaron situaciones respecto de las cuales es importante implementar acciones de mejora por parte de la Unidad, con el fin de fortalecer su gestión..

#### 6.1.2. Diseño – Análisis de Impacto Normativo (AIN)

El Análisis de Impacto Normativo – AIN, corresponde a la segunda etapa del ciclo de gobernanza regulatoria y tiene como propósito permitir que el Gobierno nacional intervenga y evalúe de manera previa la conveniencia, justificación, potenciales impactos y alternativas de intervención, con el propósito de que las decisiones que se tomen en el proyecto normativo, sean eficientes, eficaces, idóneas y proporcionales, para lo cual desarrolla 7 fases.



Fuente: Grafico elaborado por el auditor según información tomada de la Política de Mejora Normativa - MIPG.

Para verificar la aplicación del Análisis de Impacto Normativo por parte de la Unidad – URF, se emplearon los procedimientos de auditoría de observación, consulta e inspección a los 3 proyectos normativos que finalizaron con la expedición de su respectiva norma en la vigencia auditada: Decreto 151 del 10 de febrero de 2021, Decreto 270 del 11 de marzo de 2021 y el Decreto 1084 de 10 de septiembre de 2021.

Los proyectos normativos fueron verificados e inspeccionados a la luz del Procedimiento de “Proyectos Normativos”, mediante el cual la Unidad – URF, provee los insumos necesarios para que se ejerza la facultad de reglamentación de su competencia; este procedimiento culmina de una parte con la radicación de la documentación requerida por el MHCP y por otra si es el caso, con el seguimiento a la expedición de la norma. De la verificación realizada se evidenció lo siguiente en cada una de las 7 fases del AIN:

Criterios AIN	Observaciones OCI
<p><b>Definición del Problema:</b></p> <p>Incluye la identificación y descripción clara del problema que se busca solucionar con el proyecto de regulación. Manifiestar su magnitud, establecer sus causas, consecuencias, identificando la población afectada, actores relevantes para la solución. También se debe identificar los antecedentes de la situación y por qué se justifica la intervención</p>	<p>El procedimiento de proyectos Normativos, señala el deber de tramitar en cada proyecto un “Documento Técnico”. El cual constituye un insumo técnico de justificación y análisis para el ejercicio de la facultad reglamentaria que ejecuta la Unidad.</p> <p>De acuerdo a los lineamientos del procedimiento, el mencionado documento, se encuentra conformado por los siguientes elementos que coinciden con el criterio de definición del problema requerido por la AIN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Motivación:</b> Acápites en el que se desarrolla la problemática central y la justificación del impacto normativo.</li> </ul>

	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código:</b>	CE-FT-004
		<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha:</b>	11-11-2021

Criterios AIN	Observaciones OCI
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Estado actual colombiano:</b> en este aparte se expondrá el análisis de necesidades, de circunstancias que originan la problemática y de normas vigentes.</li> <li>• <b>Sustento y consideraciones:</b> en este acápite se relaciona la revisión de literatura, sustento teórico o conceptual de la propuesta normativa, y el análisis de estándares internacionales relevantes.</li> </ul> <p>Se verificó el documento técnico de los 3 proyectos normativos seleccionados en la muestra de auditoría, de lo cual se evidenció que se desarrollaron los criterios establecidos en el documento técnico, y de manera general la definición del problema establecido en la AIN. Así mismo, se desarrolla en el documento de memoria justificativa que se remite al MHCP.</p>
<p><b>Definición de los Objetivos:</b></p> <p>Se deben listar de manera detallada los objetivos generales y específicos de la intervención, los cuales deben basarse en la identificación del problema y ser coherentes con las políticas sectoriales del Gobierno Nacional. Los objetivos reflejan el alcance de la intervención o hasta dónde quieren llegar la entidad con lo que se propone hacer.</p> <p>Los objetivos deben ser concretos, medibles, alcanzables, relevantes y acotados en el tiempo (es decir, se debe determinar cuál es el horizonte de tiempo que se espera hasta cuando sean alcanzables)</p>	<p>Se <b>evidenció</b> en los documentos técnicos para comentarios y su versión final, de los 3 proyectos normativos analizados, que estos señalan el objetivo general que busca cumplir con la implementación de la expedición de la nueva norma. Para lo cual el documento técnico señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Evaluación de Impacto:</b> En los casos en los que aplique se incluirá un análisis de elementos de la industria para adaptarse a la nueva norma, régimen de transición, impacto presupuestal si existiere, línea de tiempo o diagrama para los decretos que impliquen trámites, procesos o procedimientos. Este acápite se debe incluir cuando se requieran.</li> </ul> <p>No obstante, no se evidenció el listado detallado de los objetivos generales y específicos que determina esta fase, como tampoco se evidenció que estos cumplan con la totalidad de las características SMART, fijadas en la Política:</p> <div style="text-align: center;"> <p>Figura 5. Características de los objetivos</p> <p>Fuente: GMII-DNP.</p> </div> <p>Con base en lo anterior, se <b>recomienda</b> a la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera - URF, realizar el trámite administrativo correspondiente, a fin de incluir y alienar el documento técnico del procedimiento de Proyectos Normativos de la Unidad, con el listado y las características de la definición del problema determinado por el Ciclo de Gobernanza Regulatoria.</p>
<p><b>Definición de las Alternativas:</b></p> <p>El regulador debe considerar diferentes alternativas de intervención tanto regulatoria como no regulatorias que le permitan alcanzar los objetivos planteados.</p> <p>La lista debe contener como mínimo dos alternativas de las cuales una debe corresponder a la no intervención por parte de la autoridad regulatoria - statu quo. Ejemplo de alternativas: Control y comando, regulación</p>	<p>Verificado el procedimiento de "Proyectos Normativos", así como los proyectos seleccionados y evaluados en la muestra de auditoría, se <b>evidenció</b> que las fases: <i>Definición de Alternativas</i> y <i>Evaluación de Alternativas</i>, no se desarrollaron de acuerdo a lo fijado por la Política, dado que no se evidenciaron las listas de alternativas, ni la descripción del análisis aplicado a cada proyecto. Así mismo, en entrevista realizada a la Unidad- URF, se manifestó que en el documento técnico de cada proyecto se abarcan estos temas de manera general.</p>

	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código:</b>	CE-FT-004
		<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha:</b>	11-11-2021

Criterios AIN	Observaciones OCI
<p>basada en desempeño, mecanismos de correlación en el sector privado, instrumentos económicos o de mercado, entre otras.</p> <p><b>Evaluación de las Alternativas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Análisis Multicriterio</li> <li>2. Análisis Costo-Efectividad</li> <li>3. Análisis Costo Beneficio</li> </ol> <p><b>Elección de la Mejor Alternativa:</b></p> <p>Se debe explicar cuál fue la alternativa seleccionada resultó ser la de mayores beneficios trae para la sociedad respecto a los costos que implica la medida. Se debe explicar cómo dicha alternativa soluciona el problema que se busca resolver.</p>	<p>Ahora bien, respecto de la fase: <i>Elección de la Mejor Alternativa</i>, se evidenció que el documento técnico señala que el ítem denominado "Conclusiones y Propuestas", se debe exponer:</p> <p><i>"las conclusiones del estudio que analiza la investigación realizada, e identifica las razones para realizar la propuesta normativa, y las motivaciones de cada una de las temáticas que contiene el proyecto normativo."</i></p> <p>De manera que, en el mencionado ítem de los documentos técnicos verificados, se evidenció que de manera genera se concluye las razones por las cuales procede la respectiva propuesta normativa y como resuelve el problema identificado, no obstante, y dado que no se realizan las fases anteriores, no se evidenció la justificación de cual alternativa es seleccionada en comparación con otras.</p> <p>Con base en lo anterior, se <b>recomienda</b> a la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera - URF, realizar el trámite administrativo correspondiente, a fin de incluir y alienar el documento técnico del procedimiento de Proyectos Normativos de la Unidad, con las fases: <i>Definición de Alternativas, Evaluación de Alternativas y Elección de la Mejor Alternativa</i>, determinados por el Ciclo de Gobernanza Regulatoria.</p>
<p><b>Diseño de la Implementación y del Monitoreo:</b></p> <p>Se debe establecer cuál será la forma de implementación de la alternativa seleccionada, incluyendo la disponibilidad presupuestal y la forma como se realizara el seguimiento y el monitoreo de su ejecución para potencialmente evaluarla.</p>	<p>El formato de memoria justificativa que se debe remitir al MHCP, solicita que cada proyecto normativo manifieste si se requiere disponibilidad presupuestal, documentos que fueron diligenciados en los 3 proyectos normativos verificados. Respecto de la implementación manifestó que este se desarrolla en el régimen de transición que se determinó para cada norma.</p> <p>Respecto de la forma como se realizará el seguimiento y el monitoreo de la ejecución de la norma para su posterior evaluación, la Unidad manifestó que se realiza a través de la evaluación ex post, la cual está en proceso de implementación por parte de la Unidad.</p> <p>De lo anterior, se evidenció que se desarrolló el mencionado criterio de manera general.</p>
<p><b>Consulta Pública:</b> Se debe describir el proceso de consulta pública que se llevó a cabo, los actores que participaron y los comentarios recibidos con sus respuestas por parte de la Unidad. Se debe dejar expreso si a raíz de la consulta pública se hicieron cambios en la propuesta regulatoria.</p>	<p>El procedimiento de proyectos Normativos, señala que el "Documento Técnico" de cada proyecto debe contener el siguiente elemento que coinciden con el criterio de definición del problema requerido por la AIN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Comentarios del Público:</b> este acápite se incorpora una vez el proyecto normativo haya sido publicado para comentarios del público, e incluye las fechas entre las cuales se realizó la publicación, la relación de las entidades o personas que hayan presentado comentarios y una exposición sucinta de los principales comentarios.</li> </ul> <p>En respuesta al informe preliminar la Unidad aclaró: "Además se indicó que en el informe de observaciones y respuestas también se incluyen en detalle los comentarios recibidos y las observaciones frente a los mismos."</p> <p>Con base en lo anterior, se verificó el documento técnico de los 3 proyectos normativos seleccionados en la muestra de auditoría, de lo cual se evidenció que se desarrolló el mencionado criterio, de manera que de forma general cumple con los establecido en la AIN.</p>

En respuesta al informe preliminar de esta auditoría, la Unidad - URF manifestó que cuenta con un recurso humano limitado frente a los requerimientos que tiene el mercado de su competencia, razón por la cual se afecta el proceso

	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código:</b>	CE-FT-004
		<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha:</b>	11-11-2021

de implementación del ciclo de gobernanza regulatoria. Al respecto, en procedimiento de entrevista realizado a la Unidad, se informó que cuenta con 14 personas responsables para el desarrollo de los dos procesos misionales, incluidos los subdirectores.

Con base en la información antes analizada, así como la suministrada por la Unidad – URF, en las diferentes entrevistas realizada, en las que manifestó que, no cumple con todas las 7 fases de la AIN, pero si aplica algunas tales como diseño y planeación, ente otras, pues se encuentra en proceso de implementación de la Política.

Y dado que la Política determina que el ámbito de aplicación del Análisis de Impacto Normativo, se dirige a los funcionarios y las instancias de la rama ejecutiva de orden nacional que tengan funciones de producción normativa dentro del Modelo Integrado de Planeación, tal como los ministerios, departamentos administrativos, comisiones de regulación, superintendencias, **unidades administrativas especiales** y algunos establecimientos públicos, así como la naturaleza jurídica de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF.

Es claro que, esta Política es aplicable a la Unidad - URF, no obstante la Oficina de Control Interno **evidenció** las debilidades antes descritas en su aplicación, por lo que **recomienda** a la mencionada entidad, realizar el trámite administrativo correspondiente, a fin de incluir en el procedimiento de “Proyectos Normativos”, y en el “Documento Técnico”, todos los lineamientos señalados por la Política de Mejora Normativa para el adecuado desarrollo e implementación del ciclo e gobernanza regulatoria a través del Análisis de Impacto Normativo.

Del mismo modo se **recomienda**, a la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, fortalecer el conocimiento de esta etapa del ciclo de gobernanza regulatoria, capacitando a todos los responsables e intervinientes en el proceso de proyectos de procesos normativos, a través de los diferentes medios que proporciona el Departamento Administrativo de Función Pública, para tal fin.

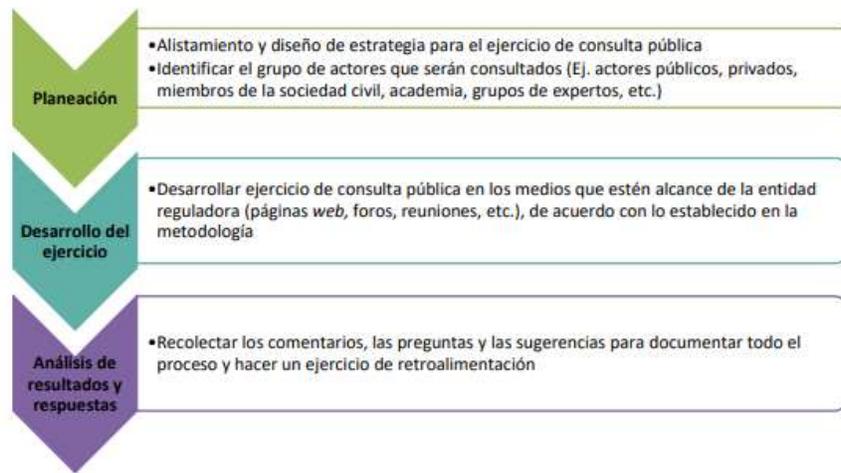
### 6.1.3. Participación – Consulta Pública

La consulta pública de los proyectos de actos administrativos, corresponde a la tercera etapa del ciclo de gobernanza regulatoria y tiene como propósito hacer partícipe a la ciudadanía en la construcción de los proyectos normativos, aplicando así los principios de gobierno abierto, transparencia y participación de los grupos de interés.

De esta manera, se asegura que la regulación se encuentre al servicio del interés público, dado que existe participación ciudadana dentro del proceso de producción, implementación y revisión de los proyectos normativos. Con el fin de que la consulta pública sea efectiva, la Política de Mejora Normativa, recomienda involucrar a los sujetos regulados o interesados en el proyecto normativo desde la etapa del diseño de la norma.

Con base en los anterior, la Consulta Pública a los proyectos normativos, se desarrolla a través de los siguientes sub-etapas:

	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código:</b>	CE-FT-004
		<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha:</b>	11-11-2021



Fuente: Gráfico tomado de la Política de Mejora Normativa - MIPG.

Con el fin de evaluar la aplicación de esta etapa por parte de la Unidad – URF, la Oficina de Control Interno, empleó los procedimientos de auditoría de consulta e inspección, a los proyectos normativos expedidos en el año 2021.

En la prueba de consulta, la Unidad manifestó que dado que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es el ente responsable del gobierno de tramitar los proyectos normativos del sector hacienda y crédito público, le corresponde a dicha entidad, adelantar esta etapa de manera oficial, no obstante, la Unidad-URF es la responsable en remitir los soportes documentales necesarios para su publicación.

Es así como se solicitó a la Unidad auditada, informara y remitiera los correspondientes soportes de publicación de los proyectos normativos expedidos en el año 2021, a lo cual informó:

Proyectos Normativos	Norma Aplicable para término de Publicación	Observaciones OCI
Decreto 151 de 10 de febrero de 2021	Decreto 270 de 2017	La Unidad – URF, adjuntó certificación del MHCP mediante el cual, se certifica que, del 12 al 27 de agosto de 2020, se publicó, en el link de Transparencia y en la Sección Normativa de la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el proyecto de decreto para comentarios "Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con el régimen de revelación de información por parte de los emisores de valores y se dictan otras disposiciones". Junto al Proyecto de Memoria Justificativa. La Unidad, publicó el documento Técnico.
Decreto 270 de 11 de marzo de 2021	Decreto 1081 de 2015	La Unidad – URF, adjuntó el link, en el cual se evidencia que el proyecto fue publicado desde el 28 de enero de 2020 al 14 de febrero de 2021.
Decreto 1084 de 10 de septiembre de 2021	Decreto 1081 de 2015	La Unidad – URF, adjuntó el informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación, en el cual se evidencia que el proyecto fue publicado por 37 días, desde el 17 de diciembre de 2020 al 22 de enero de 2021.

	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código:</b>	CE-FT-004
		<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha:</b>	11-11-2021

Dado lo anterior, se evidenció que la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, implementó en los proyectos normativos expedidos en el año 2021 su correspondiente publicación de conformidad con la Política.

#### 6.1.4. Revisión de Calidad – Conceptos Previos

La revisión de calidad normativa, corresponde a la cuarta etapa del ciclo de gobernanza regulatoria y tiene como propósito mejorar la calidad de la regulación, para lo cual las entidades tales como: Departamento Administrativo de Función Pública, Superintendencia de Industria y Comercio, Secretaría Jurídica de Presidencia y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tienen competencia para revisar y emitir concepto sobre los proyectos normativos según su función (trámites, abogacía de la competencia, normas que debe expedir el Presidente de la República y Reglamentos Técnicos).

Con el fin de evaluar, la aplicación de esta etapa, en los proyectos normativos tramitados en el año 2021, por parte de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, se empleó el procedimiento de entrevista a los 3 proyectos tramitados durante la citada vigencia, los cuales se analizaron de conformidad con los procedimientos establecidos por la entidad responsable de su revisión, en concordancia con la calidad del proyecto normativo que se expidió, tal como lo describe la Política de Mejora Normativa, de lo cual se observó:

Proyectos Normativos	Entidad Responsable de la Revisión de Calidad
Decreto 151 de 10 de febrero de 2021	De conformidad con el objeto del decreto objeto de revisión solo aplica la revisión de la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República
Decreto 270 de 11 de marzo de 2021	Consejo Directivo URF-Secretaría general Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Secretaría Jurídica de la Presidencia
Decreto 1084 de 10 de septiembre de 2021	Consejo Directivo URF-Secretaría general Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Secretaría Jurídica de la Presidencia

Sobre el particular la Unidad – URF, manifestó que esta entidad tiene como función preparar los proyectos normativos relacionados con el ejercicio de la facultad de intervención del gobierno en las actividades financiera, bursátil y aseguradora. Por lo tanto, entrega al MHCP el proyecto de decreto elaborado según sus funciones. Y aclaró que las funciones relacionadas con la expedición de la norma no son competencia de la URF, en consecuencia, remite lo correspondiente al MHCP, para surtir el trámite de esta etapa del ciclo.

Lo anterior, se cotejó con la secretaria general del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien confirmó esta información, manifestando que para este fin la Unidad y demás entidades responsables de dicho trámite deben radicar los soportes documentales en el ente Ministerial de conformidad con los formatos establecidos para tal fin como la memoria justificativa, entre otros.

De otra parte, la Política de Mejora Normativa en desarrollo del ciclo de gobernanza regulatoria en esa etapa, vincula los siguientes aspectos relevantes en la expedición de proyectos normativos, razón por la cual se aplicó prueba de entrevista a la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, con el fin de identificar el estado de aplicación de estos en los proyectos normativos expedidos en el año 2021, de lo cual se observó:

Aspectos Relevantes	Observaciones OCI
Calidad del AIN: El DNP recomienda para revisar la calidad de los AIN, realizar 5 preguntas de autodiagnóstico.	Los responsables de tramitar los proyectos normativos expedidos en el año 2021, coincidieron en sus respuestas que aplicaron esta autoevaluación no de manera taxativa, sino de forma general en las diferentes etapas de la creación o elaboración del proyecto normativo, tal como: elaboración del documento técnico, presentaciones a aprobación por parte del Consejo Directivo, radicación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entre otros.

	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código:</b>	CE-FT-004
		<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha:</b>	11-11-2021

Aspectos Relevantes	Observaciones OCI
	No obstante, se <b>observó</b> respecto de las preguntas: ¿las alternativas planteadas resuelven el problema y plantea opción de no regular?, ¿Se tiene un plan de monitoreo e implementación?, no se identificaron documentos que evidencien su aplicación, por lo que se <b>recomienda</b> a la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, realizar los trámites administrativos correspondientes a analizar y determinar la conveniencia y forma de aplicación de los mismos.
Prevención del Daño Antijurídico en la producción normativa de carácter general: La Agencia Nacional Jurídica del Estado ofrece herramientas para que las entidades públicas evalúen ejes y elementos que generan litigio en la producción de actos administrativos de carácter general, para que se realicen los correctivos necesarios, a fin de evitar, en la medida de lo posible, causar un daño o una condena en contra del Estado. Para ello realizo 4 preguntas de autodiagnóstico.	Al respecto la Unidad URF, manifestó que la revisión del daño antijurídico se implementa al momento de realizar el proceso de construcción del proyecto normativo, lo cual se ve plasmado principalmente en el análisis de las normas aplicables y de las facultades legales con las que cuenta el gobierno nacional para expedir el decreto, dicho análisis se plasma en documento técnico y el texto del decreto, en el cual se invocan las facultades legales y constitucionales que se reglamentan o ejercen.  Adicionalmente, aclaró que la Unidad – URF, no tiene personería jurídica, por lo cual no tiene representación, esta se realiza a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Del mismo modo, manifestó que la URF tiene como función la preparación de proyectos normativos y no la expedición de los decretos que proyecta. Por lo tanto, dicha expedición radica en cabeza del Ministerio de Hacienda y del Presidente de la República.
Herramientas Metodológicas de producción de instrumentos normativos y regulaciones (Manuales, instructivos, cartillas y guías). Anexo del Decreto 1081 de 2015.	Al respecto la Unidad-URF, manifestó que esto se aplica a través de todo el proceso de proyección normativa que tiene la URF, y a través de la construcción, publicación y aprobación de la agenda normativa del año correspondiente (Agenda Normativa URF 2020 III. Ampliar oportunidades de inversión. (Creación del mercado balcón y revisión del régimen de emisores)  Así mismo, manifestó en entrevista, que el documento que contiene el proyecto normativo se realiza con forme a los parámetros señalados en el Decreto 1081 de 2015, más aún cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realiza una revisión de este para continuar con el correspondiente trámite. Esta información fue validada con el citado ente Ministerial, quien en entrevista confirmó dicha información.

#### 6.1.5. Publicación – Diario Oficial y SUN

La publicación de la regulación final, corresponde a la quinta etapa del ciclo de gobernanza regulatoria y tiene como propósito dar cumplimiento a los principios del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como al deber de publicación de los actos administrativos de carácter general, señalado en el artículo 65 de la norma citada.

Para evaluar la aplicación de esta etapa, por parte de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, se aplicó prueba de entrevista en la cual se informó que esta es tramitada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según su competencia, de manera que la Unidad radica los soportes documentales necesarios en el Ministerio para tal fin y realiza seguimiento del trámite de publicación atendiendo las consultas que se puedan generar al respecto.

#### 6.1.6. Evaluación – Evaluación Posterior y Simplificación

La herramienta de evaluación de las regulaciones, corresponde a la sexta etapa del ciclo de gobernanza regulatoria y tiene como propósito asegurar que las regulaciones justifiquen sus costos, estén actualizadas, sean eficientes, eficaces, simples y consientes con los objetivos de política planteados. Así mismo, busca que se identifiquen,

	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código:</b>	CE-FT-004
		<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha:</b>	11-11-2021

eliminen y replacen las normas obsoletas, insuficientes o ineficientes. Con base en lo anterior, se implementó la Herramienta de racionalización, depuración, evaluación y simplificación, la cual funciona así:



Fuente: Grafico tomado de la Política de Mejora Normativa - MIPG.

Para analizar la aplicación de esta etapa, por parte de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, se aplicó procedimiento de entrevista de lo cual se evidenció:

Herramienta	Consideraciones URF
<b>Política de Racionalización de Trámites</b>	<p>La Unidad-URF, manifestó que de manera general este criterio se ha aplicado a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Expedición de normas que abordan directamente el trámite simplificado para productos o canales particulares. <ul style="list-style-type: none"> <li>o Decreto 2123 de 2018: Trámite simplificado de comercialización de seguros masivos en la modalidad de corresponsales.</li> <li>o Decreto 022 de 2020: Trámite simplificado para depósitos de bajo monto.</li> </ul> </li> <li>- Definición de condiciones específicas que simplifiquen y faciliten procesos establecidos por la norma. Ejemplo de esto se encuentra en la definición de productos universales en la actividad de asesoría como excepción. Decreto 661 de 2018.</li> <li>- Consideración de alternativas que no se ejecuten a través de la regulación proyectada por a URF con el fin de lograr objetivos deseados. A manera de ejemplo, para el logro de negociación de derivados de energía en la Bolsa Mercantil de Colombia, se logró abordar el objetivo a través de una disposición normativa menor y otras a través de las facultades de la Superintendencia Financiera de Colombia respecto del reglamento de operación de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC).</li> </ul>
<b>Estrategia de Depuración Normativa y Simplificación Normativa</b>	<p>La Unidad-URF, manifestó y adjuntó el Acta No. 002 de 2020, mediante la cual se evidenció que en sesión ordinaria del consejo directivo aprobó que cada 4 o 5 años se realice una revisión integral del marco normativo de la URF, a saber, el Decreto 2555 de 2010 considerando los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Normas obsoletas</li> <li>• Normas impracticables</li> </ul>

	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código:</b>	CE-FT-004
		<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha:</b>	11-11-2021

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disposiciones contradictorias</li> <li>• Objeto agotado</li> <li>• Errores tipográficos o de redacción</li> <li>• Referencias y remisiones normativas desactualizadas</li> </ul>
<b>Evaluación Ex post</b>	L a Unidad – URF, manifestó que se encuentra en proceso de construcción de este criterio, para lo cual se desarrolló una prueba pilotó, cuyos resultados se encuentran publicados en la página web de la Unidad. Los lineamientos para su aplicación se encuentran en proceso de aprobación por el Consejo Directivo.
<b>Reglamentos Técnicos</b>	No aplica dado que los actos administrativos sobre los cuales se ejercen las facultades de la URF son Decretos.

## 7. Gestión del riesgo

Este ítem no aplica para la presente auditoria.

## 8. Aspectos positivos, observaciones y oportunidades de mejora

### 8.1. Aspectos positivos

De manera general, la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, implementó de conformidad con su competencia las etapas del ciclo de gobernanza regulatoria en los proyectos normativos que tramitó y expidió en la vigencia 2021.

Así mismo, desarrolló ejercicios internos para favorecer la correcta aplicación del ciclo de gobernanza de manera que solicitó acompañamiento y asesoría al Departamento Nacional de Planeación – DNP, con el fin de evaluar la aplicación de la evaluación ex post de los proyectos normativos, cuyo resultado se encuentra en proceso de aprobación por parte del Consejo Directivo de la Unidad.

### 8.2. Observaciones

No se generaron observaciones que ameriten su inclusión en el SMGI.

### 8.3. Oportunidades de mejora

Se evidenciaron oportunidades de mejora por parte de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, en las etapas de: Planeación – Agenda Regulatoria y Diseño – Análisis de Impacto Normativo AIN, las cuales fueron descritas en los numerales correspondientes a estas.

## 9. Conclusiones

De conformidad con lo evidenciado mediante los procedimientos de auditoria aplicados en la evaluación de la implementación del ciclo de gobernanza regulatoria ejecutado por parte de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, y fijado en la Política de Mejora Normativa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, se observó que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en calidad de cabeza de sector, es el responsable de tramitar los proyectos normativos hasta su correspondiente expedición.

	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Código:</b>	CE-FT-004
		<b>Versión:</b>	2
		<b>Fecha:</b>	11-11-2021

No obstante, y dada la naturaleza jurídica de la Unidad – URF, esta debe realizar los correspondientes trámites para la expedición de proyectos normativos de su competencia y radicarlos posteriormente ante el citado ente Ministerial. Por lo anterior, es importante que la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, aplique de manera adecuada el ciclo de gobernanza regulatoria.

Del análisis realizado se evidenció que, de manera general, la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, implemento las etapas del ciclo de gobernanza regulatoria en los proyectos normativos que tramitó y expidió en la vigencia 2021. No obstante, se evidenciaron oportunidades de mejora en las etapas de: Planeación – Agenda Regulatoria y Diseño – Análisis de Impacto Normativo AIN, sobre la cuales esta Oficina presentó recomendaciones con la cuales pretende fortalecer la labor realizada por la Unidad auditada.

#### 10. Elaboración del informe

<b>Nombre del auditor:</b>	María Cristina Pérez Corredor
----------------------------	-------------------------------

**Nota:** Las observaciones y sugerencias presentadas por la Oficina de Control Interno en sus informes tienen como fin último la mejora de los procesos o aspectos respectivos, por lo que se espera sean consideradas por los responsables, como una herramienta que contribuye en la realización de los ajustes, correcciones o mejoras a que haya lugar de manera oportuna, y previa a posibles pronunciamientos de parte de organismos externos de control.